

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **108**

Fecha: **30/06/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 016 2016 00344	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ISOLINA PEREZ DE GUERRERO	Traslado (Art. 110 CGP)	01/07/2021	06/07/2021	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00552	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	SONIA JANETH SANCHEZ LOPEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	01/07/2021	06/07/2021	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2020 00079	Ejecutivo Singular	COMDIRECTO SAS	GUILLERMO CARDENAS SIERRA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	01/07/2021	06/07/2021	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **30/06/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Radicado	:	J016-2016-00344
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	:	ISOLINA PEREZ DE GUERRERO
Asunto	:	CORRE TRASLADO AVALUO CATASTRAL
Fecha	:	DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Previo a fijar fecha y hora de remate, ORDENASE correr traslado del 100% del avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria N°318-10249, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$268.000) que incrementado en un 50% da la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$402.000) se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 444 del C. G.P., a correr traslado a las partes por el término de tres (3) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad a lo consagrado en el artículo 228 ídem.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0fc296445e9b0bab097ef368df6bb5ae83c6b5ee6b5fd55cc43e467eac53e56

Documento generado en 16/06/2021 05:33:42 PM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 100, fijado el día de hoy 18/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 100,
fijado el día de hoy 18/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

AVALUO CATASTRAL- RADICADO: (J.16) 2016-00344 BANCO AGRARIO Vs. ISOLINA PÉREZ DE GUERRERO

emma steffens <emmasteffens@hotmail.com>

Jue 27/05/2021 9:04 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (115 KB)

AVALUO- ISOLINA PÉREZ DE GUERRERO.pdf;

Buenos días,

Remito en archivo adjunto memorial allegando avalúo catastral y solicitud de remate, dirigida al proceso en referencia.

Agradezco confirmar recibido.

Atentamente,

Magaly

EMMA STEFFENS PÁEZ

Abogada



Emma Steffens Páez

ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Señor
**JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**
E. S. D.

Ref.: Radicación No. (J.16) 2016-00344
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
De: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Contra: **ISOLINA PÉREZ DE GUERRERO**

En calidad de apoderada de la entidad Demandante dentro del proceso en referencia, me permito adjuntar el **avalúo catastral** expedido por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, de conformidad a lo solicitado por el despacho, no obstante se solicita tener como base de remate el **avalúo comercial** allegado previamente al despacho el cual fue puesto en traslado sin sufrir reparo alguno, ya que el **avalúo catastral** no se considera idóneo, por lo tanto solicito se **fije fecha y hora para la realización de la audiencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 318-10249** propiedad de la demandad

Atentamente


EMMA STEFFENS PÁEZ
C. C. No. 41.797.427 de Bogotá
T. P. No. 82.556 del Consejo Superior de la Judicatura



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 9972-388993-16601-0
FECHA: 20/5/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PEREZ GUERRERO ISOLINA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37790079 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:68-SANTANDER
MUNICIPIO:318-GUACA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0003-0088-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0003-0088-000
DIRECCIÓN:VILLA ISOLINA VDA BOLIVIA
MATRÍCULA:318-10249
ÁREA TERRENO:3 Ha 7200.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 268,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PEREZ GUERRERO ISOLINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000037790079
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **JUZGADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



RAD. J16-2016-344.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE AUTO CALENDADO EL 17 DE JUNIO DE 2021, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LAS PARTES DEL AVALUO CATASTRAL, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO 4 ARTICULO 444 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA PRIMERO (01) DE JULIO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 108), HOY TREINTA (30) DE JUNIO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Radicado	:	J001-2016-00552
Proceso	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	:	HORACIO VELASQUEZ MORENO Y SONIA JANETH SANCHEZ LOPEZ
Asunto	:	CORRE TRASLADO AVALÚO CATASTRAL
Fecha	:	DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la solicitud deprecada por el apoderado judicial ejecutante de fija fecha y hora de remate y al examinar el expediente se advierte que aún no se le ha dado cumplimiento al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, por lo tanto, previo a fijar fecha y hora para la diligencia de remate se hace necesario correr traslado del avalúo catastral.

Córrase traslado al avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria N°300-343559, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$56.555.000) que incrementado en un 50% da la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$84.832.500) se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 444 del C. G.P., correr traslado a las partes por el término de tres (3) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones, de conformidad a lo consagrado en el artículo 228 ídem.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 099, fijado el día de hoy 17/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620437a43781ec0ff723ac03a75d344abb970baea501d907b33b7fb1050ed604

Documento generado en 16/06/2021 05:32:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 099, fijado el día de hoy 17/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

PROCESO J01-2016-552 EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. Contra HORACIO VELASQUEZ MORENO Y OTRO

REYNALDO GOMEZ AYALA <rgomeza91@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 10:15 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2016-552.pdf;

Buen Día

Señor (a)

Secretario (a)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. Contra HORACIO VELASQUEZ MORENO Y OTRO

RAD J01-2016-552

Obrando en mi calidad de demandante, por medio del presente me permito allegar a su despacho MEMORIAL, adjunto archivo PDF.

Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA

ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41

EDIF. LA TRIADA TORRE SUR OF. 1009

TEL: 6300941 FAX: 6804096

CEL: 3165774505

BUCARAMANGA

SEÑOR
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA
S.A. CONTRA HORACIO VELASQUEZ MORENO Y SONIA YANETH SANCHEZ
LOPEZ

RADICACION: 2016-00552

REYNALDO GOMEZ AYALA, obrando como apoderado judicial de BANCOLOMBIA
S.A., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito
manifestar lo siguiente:

1.-En memorial presentado al despacho el 5 de abril de 2021 se allegó el avalúo catastral
del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-343559 el cual fue
expedido por el área metropolitana de Bucaramanga.

Anexamos nuevamente el avalúo catastral, copia del memorial con el cual se había
allégado, y la constancia de envío al correo del juzgado.

2.-Solicitamos nuevamente al despacho con el debido respeto proceder a fijar fecha para
llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA
C.C.91.228.530 DE BUCARAMANGA
T.P. 63691 DEL C.S.J.



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

Certificado No. 206

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en su base de datos catastral:

DEPARTAMENTO:	68-SANTANDER	MATRÍCULA:	300-343559
MUNICIPIO:	1-BUCARAMANGA	ÁREA TERRENO	0 Ha 11 m2
NÚMERO PREDIAL:	01-07-00-00-0097-0901-9-00-00-0099	ÁREA CONSTRUIDA:	55,00 m2
AVALÚO:	\$ 56.555.000	DIRECCIÓN:	K 6 28 48 AP 401 TO 2 CONJ RES

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre
CEDULA DE CIUDADANIA	37712245	SANCHEZ LOPEZ SONIA JANETH
CEDULA DE CIUDADANIA	13717747	VELASQUEZ MORENO HORACIO

INFORMACIÓN ESPECIAL

El presente certificado se expide para JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA a los 8 días de marzo de 2021

SERGIO FERNANDO LUNA NAVAS
Firma Autorizada

C-206-CESP-G1-0107000000970901900000099.

Proceso JUZ 01-201600552 JUZZ 07 EJECUCION DE SENTENCIA DE BUCARAMAGA

REYNALDO GOMEZ AYALA <rgomeza91@hotmail.com>

Lun 5/04/2021 4:48 PM

Para: ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (409 KB)

J01 201600552 BCOLOMBIA HORACIO VELAZQUEZ.pdf;

Buen Día

Señor(a):

Secretario (a):

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E.S.D

Cordial Saludo;

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA HORACIO VELAZQUEZ MORENO Y SONIA YANETH SANCHEZ LOPEZ

RAD: J01-201600552

Obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito hacer llegar a su despacho SOLICITUD, adjunto archivo PDF.

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA

ABOGADO

CALLE 35 No. 19-41

EDIF. LA TRIADA TORRE SUR Of. 1009

TEL: 6300941 FAX: 6804096

CEL: 3165774505

BUCARAMANGA

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCOLOMBIA
S.A. CONTRA HORACIO VELAZQUEZ MORENO Y SONIA YANETH SANCHEZ
LOPEZ

RADICACION: 2016-00552

REYNALDO GOMEZ AYALA, obrando como apoderado judicial de BANCOLOMBIA
S.A., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito hacer
llegar al despacho el avalúo catastral del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria
No. 300-343559 expedido por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para
dar cumplimiento a lo consagrado en el Código General del Proceso.

Anexo un folio.

Habiendo cumplido con lo ordenado por el despacho, solicito con el debido respeto
proceder a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,

REYNALDO GOMEZ AYALA
C.C.91.228.530 DE BUCARAMANGA
T.P. 63691 DEL C.S.J.

RAD. J1-2016-552.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO MEDIANTE AUTO CALENDADO EL 17 DE JUNIO DE 2021, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LAS PARTES DEL AVALUO CATASTRAL, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO 4 ARTICULO 444 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA PRIMERO (01) DE JULIO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 108), HOY TREINTA (30) DE JUNIO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Radicado	:	J15-2020-00079
Demandante	:	COMDIRECTO SAS
Demandado	:	GUILLERMO CARDENAS SIERRA
Asunto	:	AVOQUESE
Fecha	:	VENTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA15-10402 del veintinueve (29) de Octubre de dos mil quince (2015), PSAA15-10412 del veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil quince (2015), PSAA13-9984 del cinco (05) de Septiembre de dos mil trece (2013), PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) y PCSJA18-11032 del veintisiete (27) de Junio de dos mil dieciocho (2018), emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado AVOCA el conocimiento del presente proceso. Se reciben 2 cuadernos con 37 y 03 folios digitales.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. AVOQUESE el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA presentado por ITAU CORPBANCA en contra de JORGE ANDRES LEAL.

SEGUNDO. REQUIERASE a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb53c88da46321e9bc29e6657047e51e1aeaeafcd9a6ca4bf260719e8c8aec66**
Documento generado en 21/06/2021 07:05:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 103, fijado el día de hoy 22/06/2021, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

RECURSO DE REPOSICIÓN 2020-00079-01

Gabriel Porras Roa <gporras@porrasroa.com>

Mié 23/06/2021 10:34 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E. S. D

Asunto:	Recurso de reposición y Apelación.
Demandante:	Comdirecto S.A.S
Demandado:	Dunamis construcciones S.A.S
Radicado:	2020-00079-00

GABRIEL PORRAS ROA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del extremo demandado, conforme a poder que reposa en el proceso, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 22 de junio del 2021, notificado en estados electrónicos el día 23 de junio del 2021, con fundamento en lo reglado en los artículos 318, 319 y 320 del Código General del proceso en los siguientes argumentos:

PRIMERO: El Juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga remitió el día 18 de junio del 2021 el presente proceso a la oficina de apoyo de los juzgados de ejecución civil de Bucaramanga, correspondiendo por reparto el expediente al Despacho 7 Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga.

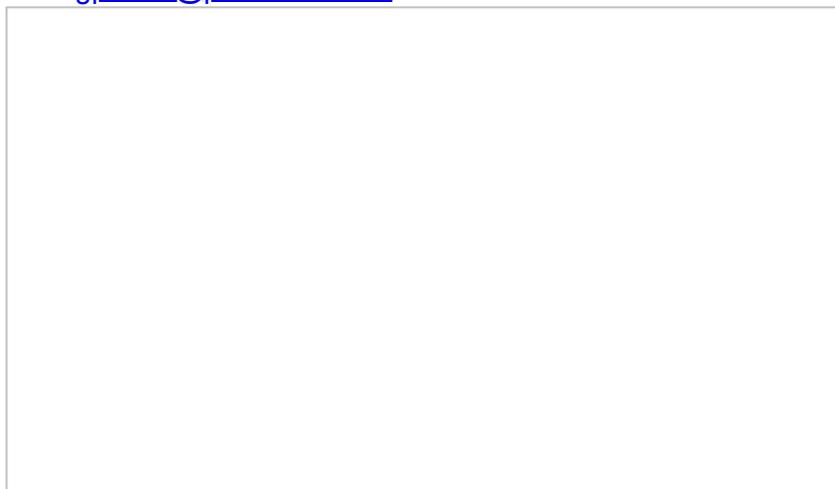
SEGUNDO: El Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Bucaramanga emitió auto que avoca conocimiento el día 22 de junio del 2021, el encabezado del mentado auto contiene los datos de identificación del proceso en cuestión:

TERCERO: No obstante la parte Resolutiva del auto de fecha 22 de junio del 2021, en su numeral primero avoca conocimiento de un proceso ejecutivo, pero identifica a las partes como ITAU CORBANCA en calidad de ejecutante, y al señor JORGE ANDRES LEAL en calidad de ejecutado;

PETICIÓN:

PRIMERO: Solicito de manera muy respetuosa se reponga la parte resolutive del auto de fecha 22 de junio del 2021, para que en su lugar se avoque conocimiento del presente proceso ejecutivo iniciado por COMDIRECTO contra GUILLERMO CARDENAS SIERRA Y DUNAMMIS.

NOTIFICACIONES: Carrera 36 # 44 -35 ofi 702 Edificio Quo Business Center en Bucaramanga. E-mail: gporras@porrasroa.com. Cel:3012169099.



J15-2020-79

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA PRIMERO (01) DE JULIO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA SEIS (06) DE JULIO DE 2021.

SE FIJA EN LISTA (NO. 108), HOY TREINTA (30) DE JUNIO DE 2021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario